

Hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 25 de junio del presente año, demanda declarativa y anexos, en 103 folios; a las 10:34 horas; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00042-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO (EXISTENCIA OBLIGACIÓN)
DEMANDANTE:	CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS CRAS.A.S..
APODERADO:	Dr. JUAN SEBASTIÁN RUÍZ PINEROS
ASUNTO:	REQUIERE APOERADO ACLARE Y APORTE DOCUMENTO.
DEMANDADO:	ARISTÓBULO SARMIENTO MORENO.

Agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2.021)

El Dr. Juan Sebastián Ruíz Piñeros, en su condición de apoderado general de la sociedad Centro de Recuperación de Activos S.A.S. -CRA S.A.S; presenta demanda declarativa de mínima cuantía, contra el ciudadano Aristóbulo Sarmiento Moreno, mayor de edad, vecino y residente en la Calle 4 N° 5-09 de esta localidad.

Previamente a admitir la misma, esta Juzgadora, en uso de los deberes de interpretación y congruencia, indicados en el numeral 4 del artículo 42 del C.G.P; ordena requerir al apoderado de la actora par que dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación que por estado se realice del presente proveído proceda a:

1.- Aclarar y precisar el hecho 4 del libelo, en el sentido de indicar si se trata de **“concesionario”** o de **“cesionario”**, como la entidad a la que la Lotería de Boyacá elevó el requerimiento allí anunciado.

2.- Con el fin de acreditar la titularidad de derechos que el demandado Aristóbulo Moreno Sarmiento, ostenta sobre el inmueble identificado con folio inmobiliario N° 230-27309 de Villavicencio, dentro del cual se solicitó medida cautelar de inscripción de la demanda y en aras de no afectar derechos de terceros, se torna necesario que el apoderado de la actora aporte el Certificado de Tradición y libertad del referido predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 031 FIJADO HOY 06-08-2.021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Umbita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a61889b356abf2a8f77f231224e058e29c382d35f7c4b99106cbc57ed28895e1

Documento generado en 05/08/2021 04:01:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>